



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: Los Informes Nros. 209-2021-OAJ/MVES y 205-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 480-2021-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, sobre cumplimiento de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y su Reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las atribuciones del Alcalde, señala en otras lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 003-2020-ALC/MVES de fecha 08 de enero del 2020, se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público, estableciendo a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos como Oficina de Integridad Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador, asimismo, delega en el Gerente Municipal la función de identificar a los sujetos obligados de presentar la Declaración Jurada de Intereses, así como, designar a la Gerente de la Oficina General de Administración como encargada de realizar el reporte de los sujetos obligados a realizar dicha declaración a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada implementada por la Presidencia del Concejo de Ministros;

Que, la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, establece en su artículo 1° que la misma tiene como objeto: "(...) derogar el Decreto de Urgencia 020-2019 para establecer que la declaración jurada de intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el sistema de la Contraloría General de la República; ello, con el fin de garantizar la autonomía e independencia en el control, fiscalización y sanción de dichos instrumentos, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución y de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración.";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley citada en el considerando precedente, establece lo siguiente: "Dispónese la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la República de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3° de la presente norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado". Asimismo, el numeral 2.2 señala que: "La declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley."; en tanto, el numeral



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de agosto del 2021

5.1 del artículo 5° de la norma acotada señala que: *"La declaración jurada de intereses se presenta a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República."*; asimismo, el artículo 6° establece respecto al reporte de sujetos obligados lo siguiente: *"La oficina de recursos humanos y la oficina de logística, o las que hagan sus veces en la entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada para que la máxima autoridad administrativa elabore y actualice la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses. Para tal efecto, la oficina de integridad institucional de la entidad o la que haga sus veces brinda el asesoramiento respectivo."*;



Que, mediante Memorando N° 480-2021-SG/MVES la Oficina de Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto si resulta procedente o no, la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 003-2020-ALC/MVES, ello en virtud a que la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, deroga el Decreto de Urgencia N° 020-2019, norma que en parte motivó la emisión de la citada Resolución; más aún considerando que su Segunda Disposición Complementaria Final, señala que todas las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, están obligadas a solicitar a la Contraloría General de la República las claves de acceso al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de los sujetos obligados de su entidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la acotada norma;



Que, con Informe N° 205-2021-OAJ/MVES ampliado con Informe N° 209-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto los artículos 5° y 6° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, emite opinión precisando que conforme al marco normativo actual, se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 003-2020-ALC/MVES y emitir una nueva Resolución de Alcaldía, asimismo, refiere que el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, en el artículo IV de su Título Preliminar, inciso j) señala: *"Titular de la Entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"*; lo cual tiene coincidencia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado con Decreto Supremo N° 064-2021-PCM que señala en el numeral 10.5 del artículo 10° que *"En toda entidad debe estar definida la autoridad de gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos Regionales por la Gerencia General Regional y en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal (...)"*; por lo cual, le corresponde al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador identificar a los sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y cumplir con elevar la información a la Contraloría General de la República dentro de los parámetros y plazos legales establecidos en la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y su Reglamento;



Estando a lo expuesto, y a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 205-2021-OAJ/MVES ampliado con Informe N° 209-2021-OAJ/MVES, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del artículo 20°, así como del artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de agosto del 2021

Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 003-2020-ALC/MVES que estableció que la **UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** ejerce las funciones correspondientes a la **OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador así como sus funciones descritas en la citada Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución de Alcaldía N° 003-2020-ALC/MVES, en virtud a la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y a lo recomendado con los Informes N° 205-2021-OAJ/MVES y N° 209-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el **GERENTE MUNICIPAL**, como máxima autoridad administrativa en el presente caso, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General y conforme lo señala en los Informes N° 205-2021-OAJ/MVES y N° 209-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica y en virtud a la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, **SE ENCARGA** de identificar a los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, y de ser el caso prever la presentación de dicha Declaración dentro de los plazos de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la **UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** y la **UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** otorguen la información necesaria al Gerente Municipal para el cumplimiento de la identificación de los obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que todas las Unidades Orgánicas de la entidad tienen la obligación de otorgar la información requerida por el Gerente Municipal o conforme él lo disponga, a fin de poder identificar a los sujetos obligados a realizar la Declaración Jurada de Intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República.

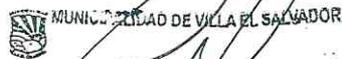
ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia